

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia de Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete, por pase á otro destino de D. Miguel Rodríguez Ferrer, á D. Mariano Vergara, que desempeña igual cargo en la de Guipúzcoa.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Laureano Casado y Mata, Diputado á Cortes, y que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia, por pase á otro destino de D. Diego Vazquez, á D. Fermín Figuera, Diputado á Cortes y que ha desempeñado igual cargo en la de Granada.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Núm. 500.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«Por la Ley de 21 de Julio último sobre arreglo de la Deuda del Estado se fijan plazos dentro de los cuales y bajo pena de caducidad, han de terminarse los expedientes de reconocimiento, liquidación y abono de créditos comprendidos en la Ley de 1.º de Agosto de 1851, así como para la presentación á convertir de los ya liquidados y que se hallan pendientes de conversión.

A fin, pues, de coduvar esta dependencia, en cuanto de su parte dependa, á que tenga debido cumplimiento lo determinado en la expresada Ley, la Junta que presido, en sesión de esde día, ha acordado lo siguiente:

1.º Que desde luego se tramiten con toda actividad todos aquellos expedientes que se refieran á créditos reclamados en los plazos concedidos al efecto, por disposiciones anteriores á la Ley que motiva este acuerdo, y cuya propiedad corresponda á Corporaciones ó Institutos de carácter público ó estén reclamados á nombre de los mismos.

2.º Que la tramitación de estos expedientes se ultime, hasta el ingreso de los valores que emitan en pago de los créditos, en la Tesorería de esta dependencia.

3.º Que tan luego como esto tenga lugar, se remesen los valores á las Administraciones económicas

de las provincias á que correspondan las Corporaciones ó Institutos propietarios ó dueños de aquellos, y se dé el oportuno aviso á estos para que se presenten á recogerlos, y

4.º Que debiendo tramitarse y ultimarse los expedientes sin necesidad de gestión de parte, y con la mayor rapidez posible, los Ayuntamientos y demás Corporaciones no tienen necesidad de valerse de la gestión particular en los asuntos que les interesen, y pueden por consiguiente economizarse los gastos que dicha gestión les ocasionaría, en la inteligencia de que, en todo caso, los valores que produzcan los créditos liquidados han de llegar á poder de las Corporaciones interesadas por conducto de las Administraciones económicas respectivas.

Deseando este centro que las anteriores prevenciones lleguen á conocimiento de las Municipalidades y demás Corporaciones á quienes pueda interesar, por disposición de la misma Junta me dirijo á V. S. rogándole se sirva disponer la inserción en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente circular.

Y en virtud de lo prevenido, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 28 de Agosto de 1876.
El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 501.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y de-

más dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Duran Sanchez y Juan Martínez Santos, fugados de la cárcel de Ecija, cuyas señas se expresan á continuación, y en caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 28 de Agosto de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Señas de José Duran: 35 años de edad, estatura pequeña y grueso, ojos chicos y hundidos.

Señas de Juan Martínez: 35 años de edad, estatura regular, mal encarado y picado de viruelas.

Núm. 509.

Sección de Fomento.—Negociado de Estadística.

Varios Alcaldes de los pueblos de esta provincia no han cumplido lo prevenido en la circular de este Gobierno de 12 de Julio último, inserta en el «Boletín oficial» de 17 del mismo, para que remitiesen un estado de los establecimientos de Beneficencia existentes en sus respectivas localidades, y del número de enfermos no militares que hayan ingresado en los mismos en cada uno de los años separadamente, de 1871 á 75 ambos inclusivos; advierto pues, á dichos Alcaldes, remitan el referido estado en el término improrrogable de tercero día, evitándose el disgusto de adoptar medidas coercitivas para hacer cumplir las órdenes de este Gobierno.

Córdoba 26 de Agosto de 1876.
El Gobernador,
Agustín Salido.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

RELACION nominal de los individuos que por consecuencia de los expedientes formados por la Delegacion del Banco de España, han sido declarados fallidos por esta Administracion económica á tenor de lo dispuesto en el art. 215 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

(Continuacion.)

Tarifa.	Apellido y nombre del contribuyente.	Profesion, industria, arte & oficio por que contribuye.	Calle y número de su casa habitacion.	Total general de la baja.
---------	--------------------------------------	---	---------------------------------------	---------------------------

Año de 1871-72.

Montilla.

Primera.	Mateo Aguilar Navarro.	Mercader de sedas.	Corredera.	406 »
id.	Rafael de la Torre Repi-o.	Tienda de comestibles.	id.	106 »
id.	Francisco Albornoz Bellido.	Id. vinos y aguardientes.	Comedias.	55 65
id.	Antonio de la Rosa Ruiz.	id.	Berrio.	23 85
id.	Maria Dolores Luque Pintado.	id.	Fuente Alamo.	31 80
id.	Ignacio Varo Oviedo.	Tienda de aceite y vinagre.	Lorenzo Venegas.	26 50
Segunda.	Manuel Ortiz Sanchez.	Corredor de granos.	B. Gonzalo.	84 80
id.	Antonio Luque.	Porteador con una caballeria.	Santiago.	15 90
Cuarta.	Lorenzo de Luque Sierra.	Carpintero.	Corredera.	106 »
id.	Luis Carmona.	Barbero.	Esprez.	26 50
Primera.	Juan Torres Baena.	Especies al por menor.	B. Gonzalez.	106 »
id.	José Sanchez.	Tienda de comestibles.	Corredera.	106 »
id.	Francisco Borja Hidalgo.	Tienda de guardiente.	Plaza.	53 »
Segunda.	Pedro Granados.	Carruaje de 4 ruedas.	Luis Fernandez.	42 40
Cuarta.	Juan Morales Caliz.	Agente.	Feria.	40 28
id.	El mismo.	id.	id.	12 72
Primera.	José Luque.	Tienda de aceite y vinagre	San José.	9 27
id.	Antonio Félix Ramirez.	Agente.	Plata alta.	23 85
id.	Juan Baena Marquez.	id.	Santa Brígida.	23 85
				1000 37

Palenciana.

Cuarta	Juan Antonio Aragon Guerrero.	Barbero.	Agua.	13 25
id.	José Frias Granados.	Zapatero.	Plaza.	13 25
				26 50

Priego.

Segunda.	José Garrido (padre).	Tratante en carnes.	Real.	159 »
Primera.	Manuel Jimenez Garcia.	Carbonero.	Pavas.	19 89
Segunda.	Agustin Gallardo.	Pr. por cuenta ajena.	Real.	19 08
id.	Sabino Serrano Luque.	id.	Maluza.	25 44
Tercera.	Tomás Pulido.	Molino de cauce.	Loja.	21 50
Cuarta.	Félix Parreño.	Herrero.	I alenque.	26 52
				271 13

Posadas.

Primera.	José Martinez y Martinez.	Tienda de comestibles.	Del medio.	53 »
----------	---------------------------	------------------------	------------	------

Santa Ella.

Cuarta.	D. José Pinilla.	Notario.	Pernaso.	26 50
id.	Francisco Amaya.	Hervolario.	Paraiso.	15 90
Primera.	D. Manuel Montilla Rojas.	Tienda de vinos y aguardientes.	Nueva.	31 80
				74 20

San Sebastian.

Primera.	Manuel Garcia Luque.	Abaceria.	Plata.	26 50
id.	José Ruiz Almagro.	Barbero.	Fernan-Nuñez.	13 26
				39 76

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 502.

Alcaldia constitucional de Santaella.

Don José Rodríguez Salamanca, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que el borrador del repartimiento de la contribución de arbitrios provinciales y municipales, referente a el año económico de 1876 a 77, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días a contar desde el en que este edicto se inserte en el «Boletín oficial», en la Secretaría de este municipio, para que todos los contribuyentes en el comprendidos puedan acercarse a examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes, advertidos que pasado este no se atenderán por justas que sean.

Y para que llegue a conocimiento de todos se publica y fija el presente en Santa Ella a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—José Rafael Rodríguez.

JUZGADOS.

Núm. 482.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José y María Josefa Cadiz Moreno, hermanos, y otros, por hurto de cuatro cerdos a Juan Pozuelo Rojas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha acordado la busca, captura y remisión a este Juzgado; y en su virtud, por por la presente se citan, llaman y emplazan a los referidos José y María Josefa Cadiz Moreno, cuyas señas del primero son: natural de Ubeda, vecino de Frailes, provincia de Jaén, de doce años, sin ejercicio, y las de la segunda, pelo negro lacio, color moreno, ojos negros, nariz regular, cejas al pelo, vestida al estilo de gitana, conocida por la Oliveria, como de diez y seis años de edad, natural de Ubeda y vecina del mismo, hija de Antonio y de María Mercedes, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» se presenten en la Audiencia pública de este partido para am-

pliarles sus declaraciones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego a todas las autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y detención de indicados sujetos, y caso de ser habidos los remitan a mi disposición.

Montoro diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Lic. Antonio Albiz de Pablo.—De órden de S. S., Luis María Pedrajas.

Núm. 483.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba

Don Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se citan y convocan a los parientes de don Gabriel Santiago y Sanchez, natural de la villa de Ledesma, capitán retirado que fué de caballería y de esta vecindad, que se crean con derecho a heredarle, desde los mas inmediatos hasta los hijos de sus primos hermanos que existiesen al tiempo de su fallecimiento, ocurrido en la villa de Castro del Río el tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, confor ne a su disposición testamentaria, para que dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca, comparezcan en este Juzgado a acreditar su parentesco con el don Gabriel; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por mi auto del día de ayer, dictado ante el infrascrito Escribano en las actuaciones promovidas para llevar a efecto la expresada disposición testamentaria.

Dado en Córdoba a doce de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de dicho señor Juez, Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 486.

Juzgado de primera instancia de Caora.

Don Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Don Emilio Ila, vecino de Lucena, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de

Madrid», comparezca en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en causa por delito de estafa de una caballería, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias en busca de dicho procesado, el que en su caso será remitido a mi disposición.

Cabra veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Soler y Cassas.—El actuario, Manuel Muñoz.

Núm. 497.

Juzgado de primera instancia de la Carolina.

D. Alfonso duodécimo por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre Licenciado Don Bernardo Ponsibet y Pretel, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de ella y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Córdoba atentamente saludo y participe: que en este de mi cargo y Escribanía del actuario, se han recibido por inhibición del de igual clase de la izquierda de Córdoba las diligencias sumarias instruidas por el mismo contra Don Vicente Saavedra, sobre hurto de varias prendas de vestuario cómico, en la que y por providencia de este día he mandado expedir la presente requisitoria, por la que y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a los Sres. Jueces arriba nombrados y de mi parte les ruego y encargo, que luego que vean esta requisitoria la manden cumplir y en su virtud disponer que por los dependientes de la autoridad y demás individuos de la policía judicial se proceda a la busca, captura y remisión en su caso a este Juzgado con las seguridades convenientes del dicho Saavedra, cuyas señas y demás circunstancias no constan, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en la Carolina a veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Licenciado Bernardo Ponsibet y Pretel.—Por su mandado, Pedro de la Vega.

Núm. 503.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

Don Pedro Carlos Loysele y Martincz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía

del que refrenda se instruya causa criminal por hurto de dos mulos a Fernando Caballero y Diego Juena, el uno pelo negro, edad ocho años, alzada mas de la marca, labrado a fuego en el cuadril izquierdo, con una estrella en la mano izquierda, tiene una raya alrededor de la corona del casco y no tiene hierro: y el otro pelo castaño muy oscuro, bragado, de ocho a nueve años de edad, alzada la marea, gacho un poco de las orejas, muchos pelos blancos en el costillar y lomo un lunar blanco como una peseta en el pecho y tambien sin hierro.

En cuya causa por providencia de este día he mandado expedir la presente requisitoria, por la que a nombre de S. M. el Rey Don Alfonso doce (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte suplico a todos los señores Jueces, Autoridades judiciales civiles y Militares, a los Guardias civiles y demas que constituyen la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de los dos mulos hurtados, y caso de ser habidos procedan a su ocupación y a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren siempre que no den razón satisfactoria de su adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Pedro Carlos Loysele.—P. M. de S. S., Lic. Antonio María Gonzalez.

Núm. 499.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 10 de Agosto de 1876, presidida por el Excmo Sr. Gobernador civil Don Agustín Salido.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una orden de la Dirección general, declarando no comprende a los profesores de primera enseñanza la de 7 de Octubre de 1873.

De que el Alcalde de la capital dice estarse ampliando con nuevos datos el expediente de Doña Patrocinio Rivas.

De que el Ilmo. Sr. Rector encarga se lleve a efecto rigurosamente con el maestro sustituido de Santa Eufemia cuanto dispone la Real orden de 12 de Julio de 1875.

Nombrar por ausencia de Don Juan Orellana, a D. Francisco Romero para que forme parte del tribunal de las oposiciones de maestras, y a Don Antonio Moreno Ortiz para el de maestros.

Pasar á informe del vocal Don José Dominguez las cuentas del mes de Julio último de las escuelas Normales de Maestros y de Maestras; y al Inspector el expediente de sustitucion de la maestra de Cañete, y los certificados de exámenes de las escuelas de Belmez, Montoro y Zuheros.

Conceder 15 dias de licencia á Doña Amalia Garcia, é igual tiempo á D. Rafael del Estar.

Proponer al Rectorado la concesion de 15 dias de próroga, que solicita Doña Maria Antonia Garcia Rejano, para tomar posesion de una escuela de niñas de Belmez.

Remitir á dicho centro el expediente y relacion de méritos de los aspirantes por traslado á la escuela de niños vacante en Palma del Rio, y los antecedentes originales de la última visita practicada por el Inspector.

Aprobar todas las reformas y medidas propuestas por dicho funcionario á virtud de la citada visita, y proceder á su cumplimiento.

Autorizar la trasferencia que solicita el maestro Don Manuel Barbudo.

Proponer al Ilmo. Sr. Rector que la escuela de niños de Espiel, de la que no ha tomado posesion el maestro nombrado para ella, debe proveerse en las próximas oposiciones, llamando la atencion de dicha autoridad sobre la situacion del maestro de Nueva Carteya, para que adopte una providencia.

Mandar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Rute el expediente de sustitucion de la maestra Doña Francisca Fuentes.

Ordenar al Alcalde de Carcabuey se abone al maestro de párvulos la cantidad consignada por material de dicha escuela en el presupuesto de 1875 á 76, y el alquiler de la casa desde el dia en que tomó posesion.

Devolver al habilitado de Bujalance los justificantes de pago que remite, previniéndole rinda la cuenta en debida forma.

Aprobar en definitiva las cuentas de material de 1873 á 74 de la escuela de niñas de Villafranca, y las de 1874 á 75 de la escuela práctica agregada á la Normal de maestras, de las escuelas de Fuente Tojar y Granjuela, de las de niñas de Morente, Monturque, Montalban, Espiel y Zuheros, de las de D. Antonio Baños y Doña Socorro Madrid de Belmez, Don Ramon Garrido de Bujalance y Don Antonio Muñoz de Montilla.

Prevenir al habilitado de esta capital entregue al maestro D. Antonio Simon Mendez la cantidad que se le detuvo por falta de cumplimiento en el anterior servicio; y al Alcalde de Almedinilla que devuelva informada la copia de la cuenta que presentó el citado maestro.

Oficiar al de Pozoblanco para que inmediatamente diga la causa de no haberse satisfecho la parte de material de aquellas escuelas en los dos últimos años económicos, apesar de

figurar dichas cantidades en los respectivos presupuestos.

Llamar la atencion del Sr. Administrador Económico, sobre el atraso que sufren muchos maestros en el percibo de sus haberes, y con especialidad los de la circunscripcion de Pozoblanco, para que adopte las determinaciones á que está autorizado contra los Ayuntamientos morosos.

Participar á los interesados y Alcaldes respectivos, los nombramientos hechos por el Ilmo. Sr. Rector á virtud de concurso.

Hallar conformes las notas de consignaciones de Doña Mencia, Encinas Reales, Pozoblanco, Valenzuela, Villaviciosa, Pedroche, Pedro Abad, Espiel, Fuente Palmera, Dos Torres, Santaella é Iznajar; y prevenir á los Alcaldes de Añora, Montoro, Morente, Fuente la Lancha, Puente Genil, Benamejí y Bujalance que se reformen los presupuestos, incluyendo en ellos todas las partidas que son de carácter obligatorio, y se espresaban en la relacion publicada por la Junta.

Acudir al Sr. Gobernador rogándole adopte una enérgica medida contra los Alcaldes que aun no han remitido las notas de consignaciones de enseñanza de los actuales presupuestos.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el dia en el Teatro principal. Tambien se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

GUIA DE APREMIOS

POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y PÓSITOS.

Su autor

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras.

Condiciones económicas y advertencias.

Forma un tomo en 4.º prolongado, de buen papel y esmerada impresion, de 160 á 200 páginas.

Su precio dos pesetas, tanto en Madrid como en provincias.

Los envios se servirán «certificados», siempre que al hacer los pedidos se acompañe su importe en libranzas, letras de fácil cobro ó sellos de franqueo, con un real de aumento, y 20 céntimos de peseta más cuando se remitan sellos, por el quebranto que se sufre en el cambio.

Los pedidos se dirigirán á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.—Madrid.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Cordoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Arrendamientos Des 13

S. Miguel próximo en adelante se arriendan las dehesas siguientes:

La dehesa de el Aguila, con buen encinar y alcornocal y buenos aguaderos, y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen caserío y zahurda de teja; tambien tiene buenas vegas de regadio.

La dehesa de Mosqueros, con buen encinar y alcornocal, buen aguadero y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen cortijo de labor con todas sus oficinas, zahurda y casa para los porqueros, todo de teja, y una cerca de tierra calma de cabida de tres fanegas.

La dehesa de las Sanguijuelas, con bastantes rasos, monte bajo y algun alcornocal y buen aguadero.

La dehesa de la Baja con monte bajo buenas vegas en el rio Bembezar, bastantes rasos, algun alcornocal y buen aguadero.

La dehesa de Chamizeras, con buen encinar y alcornocal, todo raso, monte bajo y buen aguadero. Tiene zahurdas, criadera para marranos, casa para los porqueros, todo de teja.

La dehesa de la Mata, con buen alcornocal y encinar, con bastante terreno raso, monte bajo y buenos aguaderos. Tiene una zahurda de piedra y monte y una choza para los porqueros de lo mismo; todas radican en el término de San Calixto.

La persona á quien le interesa podrá avistarse en San Calixto con don Francisco Diaz, Administrador de la Sra. Baronesa viuda de San Calixto, ó en Córdoba, plazuela del Vizconde Sancho de Miranda, núm. 44, donde se le facilitarán toda clase de noticias y estará de manifesto el pliego de condiciones.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa de las Navas, con 2600 fanegas de tierra, situada en el término de las Aldeas de Valsequillo y los Blazquez; tiene chaparral y monte bajo y rasos: la persona que le acomode pueda tratarla en Córdoba Plazuela del Vizconde de Miranda núm. 44, donde podrá ver el pliego de condiciones. 6-5

Arrendamiento. De la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar, se arriendan las fincas siguientes:

El cortijo nombrado Villaverde la Boja, situado en la campiña de esta ciudad, con 245 fanegas y 9 celemines de tercio.

La hoja llamada de Valdecañas en el cortijo del Fontanar, término de Santa Ella, compuesta en totalidad de 237 fanegas y 4 celemines de tierra de buena calidad y con excelente aguadero, casa y oficinas para la labor.

Y un granero perfectamente acondicionado en la casa núm. 6, de la calle del Silencio de esta ciudad.

Para tratar y facilitar antecedentes D. Agustin Gallego, plazuela de San Juan núm. 2. 86-3

Papel pauteado gráfico, método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para test. en las escuelas de Instruccion primaria: se vende en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.